

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00541-00**, informando que la apoderada de la parte demandante presenta recurso de reposición contra el auto que precede. **SÍRVASE PROVEER.**

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

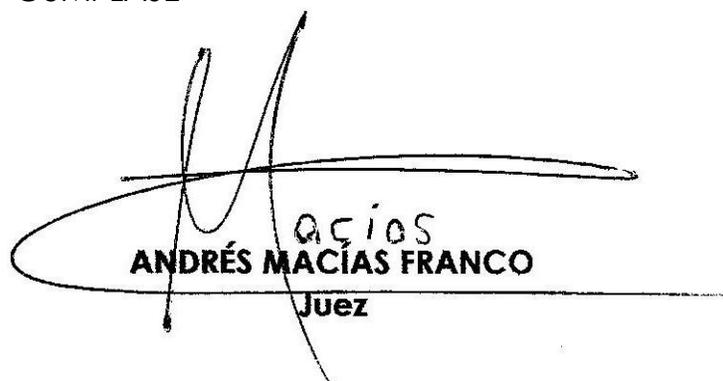
1. **NO REPONER** el auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se ordenó el archivo de la presente demanda por inactividad, toda vez que las razones que llevaron al Despacho a tomar tal decisión no han variado desde la fecha del referido proveído.

Se aclara a la procuradora judicial de la parte demandante que una cosa es la terminación del proceso por desistimiento tácito y otra el archivo por inactivo.

Aunado a lo anterior, se advierte que el archivo del presente litigio obedeció a una falta de diligencia por la activa, referente a practicar de manera efectiva la notificación a la demandada transcurridos más de 2 años desde que se profirió auto admisorio del mismo; y no es consecuencia de un eventual conflicto entre los profesionales del derecho que asumieron la defensa de la demanda ni mucho más ha de justificarse en una negativa al acceso del expediente digital pues desde el 20 de agosto de 2021 le fue compartido el mismo sin que a la fecha tampoco haya desplegado algún actuar dirigido a la notificación del mismo.

2. **REGRESAR** las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez